

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por
si mismos este docu-
mento, procedi por su
acuerdo á su lectura
integral en cuyo conteni-
do se ratifican los ator-
gantes y firman Don
Rafael Farcon, Don Juan
Gonzalez, Don Juan Lla-
mos, Don Juan Rodriguez,
Don Manuel Lopez, y no
el otro compareciente por
que dice no sabe, hacien-
dolo á su riesgo uno de
los expresados testigos
juntamente conmigo el
Vice-Cónsul de España que
de todo ello doy fe.

Rafael Farcon ~~Señor~~ Juan Gonzalez

Juan Llamas Manuel Lopez Gomez

Juan Rodriguez el Mallo

Siguen

Cincuenta y tres 46

Antonio Bobina Juan Bobina

Quantianos
 Nro. 11
 Art. de la tarifa 43
 Derechos 44-85
 Encargos trans. 27
 Fecha 10 Abril de 1911

Mermerto Jernion



Cincuenta y cuatro

A la vista

111102

Número Doce

Poder

D^{no} Ginez Herrero Sanchez

D^{no} Arturo Herrero Sanchez

En la ciudad de Guantánamo a veinte y cinco de Abril de mil novecien-

tos once: Ante mí Don Mamerto Yfarron y Mendez Vice-Consul de



Nota: En España en esta residencia, esta fecha se ejerciendo como tal funcionario expedio, primeres de Notario en esta ra copia en Vice Consulado y su de dos pliegos de marcacion y de los testigos que se dirian. Comparece

Go. 25 abril 1911

Insersion

Don Ginez Herrero y Sanchez, natural de Zuzena, provincia de Almeria, mayor de edad, empleado de este recindario y con certificado de nacionalidad española del corriente año.

Manifiesta el hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato circunstan-
cias que considero ciertas, no constandome nada en contrario libre y espontaneamente dice

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo bastante amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano Don Arturo Gervero y Sanchez, mayor de edad, casado y vecino de Juzveña, provincia de Almeria.

Para que en representacion y a nombre de

compareciente, pueda con la cualidad de insolitum reclamar, cobrar y percibir todas las cantidades que le corresponden en la partición de los bienes que su Señoría padre Don José Herrerio Fernandez, dejó a su fallecimiento.



Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante todas clases de autoridades, facultando además a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte, revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Ignacio Santiago y Vazquez y Don José

Nieto Pintado, ambas
mayores de edad y de
esta vecindad, a quienes
conozco.

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí
mismos este documento,
procedí por su acuerdo a
su lectura íntegra, en cu-
yo contenido se ractifica
el otorgante y firma con
los testigos y conmigo, el
Vice-Consul de España
que de todo ello doy fé.
Eni Herrero Sanchez

Eni Nieto
Ignacio Steg

Mamerto Infarron



12

43

74

39

25 de Abril de 1711

nota 40

Número

Trece

Protesta

De accidentes de mar
por el Capitan de Vapor
"Bahnes" Don Juan Ruiz

En la Ciudad de Guantánamo a veinte y nueve de Abril de mil novecientos

once. Ante mí Don Marmerto Ynfanzon y Mendez Vice-Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Vice-Consulado y su demarcación y a presencia de los testigos que se diran.

Comparece

Don Juan Ruiz mayor de edad, Capitan de la Marina mercante y del Vapor español "Bahnes" de la matrícula de Cadiz y del que son sus Consignatarios en esta plaza los Señores Soler y Compañia.

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente yo el Vice-Consul doy fe; quien ha presentado una copia de la escritura de Protesta de accidente de mar que copiada al pie de la letra dice así.

Hay un sello que dice Consulado de España en Puerto Rico.

Numero Once

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veintidos de Abril de mil novecientos once.

Ante mí

Don Felix de Silveira y Calarte, Consul de España en esta residencia.

Comparece

Don Juan Ruiz, Capitán del vapor español "Bahres" de la matrícula de Cádiz y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de mar.

Dice

Que a los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar y a efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Barcelona el día treinta del Marzo y después de recorrer las escalas de Palma, Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife



rife y Santa Cruz de las
Palmas, fondeo en este
puerto a las diez y ocho
horas quince minutos de
la singlada doce de veinte
y uno a veinte y dos de
corriente.

Que en la singlada
ra seis de quince a diez
y seis, el viento fresco de
N. levanta mar gruesa ha-
ciendo dar al buque fuer-
tes balances y cabezadas
y ante el mal aspecto del
tiempo y descenso del ba-
rometro se reforzaron las
trincas y cumas de las
escotillas.

Despues de un fuer-
te chubasco voló el viento
a S. O. y la mar a N. O.
al amanecer se sondaron
las sentinas y se notó
gran aumento de liqui-

do al parecer mezclado de vino y aceite y otras sustancias.

Fue en la singladura siguiente el viento fue muy duro y las mareas gruesas del N. O. continuando los fuertes balances y embarcando el buque constantes golpes de mar en cubierta.

Continúan los ruidos en bodega y sin mas novedad llegamos á este puerto de San Juan de Puerto Rico, el dia y hora antes indicado.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias, contra



los mares, vientos y demás
elementos causantes; así
como contra cargadores,
receptores, aseguradores, y
demás que haya lugar,
dando por concluida esta
Acta de protesta de averías
que firma conmigo el Ca-
pitán de todo lo cual doy fé.
El Capitan = J. Ruiz = rubricado
Ante mí, El Consul de España =
Felix de Siloriz = Hay un
sello que dice = Consulado
de España en San Juan de
Puerto Rico. _____

_____ Esta es primera
copia del Acta de protestas
de averías que ante mí ha
otorgado el Capitan de va-
por español "Bahnes" Don
Juan Ruiz. _____

_____ El Acta original
queda protocolizada y
archivada en esta Canci-

lleva.

Y libro dicha primera copia á petición del expresado Señor Capitán Don Juan Quiroz en la misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico á veintidos de Abril de mil novecientos once = El Consuef = Felix de Siloniz = Hay un sello que dice = Consulado de España en San Juan de Puerto Rico =

En esta fecha Don Juan Quiroz Capitán del vapor español "Balmes", ha ratificado la anterior protesta por Acta que queda archivada bajo el número Fues en el protocolo de documentos públicos otorgados en este Vice Consulado de España correspondientes al corriente



año: Mayaguez veintitas
de mil novecientos once = El
Vice. Consul = Francisco Pe-
legri = Hay un sello que di-
ce = Vice = Consulado Ho-
norario de España = Ma-
yaguez = P. R. =

El Vice Consul de
España que suscribe Cer-
tifica que por el Capitan
del vapor español "Balmes"
seme ha escrito en este
acto copia fehaciente de una
protesta de mar otorgada
por dicho Capitan ante el
Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico
de la cual hago la corres-
pondiente ratificación pa-
ra el protocolo de este Vi-
ce Consulado = Ponce Puer-
to Rico Abril veinticuatro
de mil novecientos once = F.
Florencio Suarez = Hay un

sello que dice = Vice Consulado Honorario de España en Ponce = P. P. =

Don Juan Vancell y Claverias = Consul de España en esta residencia = Certifico que el Capitán del vapor español "Balmes" Don Juan Ruiz ha ratificado la anterior protesta de averías, en este consulado de mi cargo según escritura número veintisiete del protocolo co-ruiente otorgada en esta fecha = Santiago de Cuba Veinte y siete de Abril de mil novecientos once = El Consul de España = Juan Vancell = Hay un sello que dice = Consulado de España en Santiago de Cuba =



Concuerda exacta

y fielmente con la copia
de la protesta presentada
en este Vice-Consulado
por el Capitan del vapor
español "Balmes" Don Juan
Quiroz quien la reafirma
en toda sus partes, fir-
mando con los testigos Don
Salustiano Martinez y
Don Juan Toler y Toler
mayores de edad y des-
te vecindario, de todo lo cual
yo el Vice Consul de Espana
 doy fé.

El Capitan
Quiroz

Salustiano Martinez

Juan Toler



Messero de Espana

Guantánamo
Pag. 13
Art. de la carta 27
Derechos 8 485
Honorarios 0 97
27 Abril del 91

Presenta y dos 56

venta #1 00

Número Catorce

En la

Podor

Don Ramon Vazquez Val-
carcel a
Don Demetrio Gutierrez Farinas

Ciudad de
Guantánamo
á nueve de Ma-
yo de mil no-
vecientos once:



Ante mí Don Mamerto
Ynfanzón y Méndez Vice
Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como

Nota: En esta tal funciones de Notario
fecha se ex- en este Vice Consulado y
pidió prime su demarcación y á pre-
ra copia en sencia de los testigos que
des pliegos se dirán _____

de papel á re _____ Comparece _____

querimiento de _____ Don Ramón Vazquez

Don Ramon Vaz Valcarcel, mayor de edad,
quez Valcarcel soltero, empleado, natural
Guanto 8 de de Monforte, Provincia de

Mayo 1911. Lugo, España, y de esta re-

ciudad, y con certificado de

nacionalidad del corriente
año. _____



Dicho compareciente asegura hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento publico, circunstancias que considero ciertas, no constandome nada en contrario, libres y espontaneamente dice.

Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Demetrio Guitian Farina, del comercio de Monforte, Provincia de Lugo, España, para que representando al exponente, pueda versar á Don Antonio Fer-

Seenta y cuatro

mandez Lozada, la par-
ticipacion que tiene el
otorgante en la casa con
su solar y mas terreno
que le pertenezca en la
Calle de Doctor Casares,
numero veinte y nueve en
la referida Ciudad de Mon-
forte, por el precio de cin-
co mil reales, libres pa-
ra el exponente, cuya suma
recibiria del comprador re-
mitiendola al exponente á
esta Ciudad de Guantána-
mo por conducto de Don
José Feisdedos, de este co-
mercio verificandose la
venta de contado y en el
estado actual de titulacion
de la finca de manera que
el precio de la venta referi-
da esta exento de todo gasto.
Y para que á los efec-
tos citados pueda otorgar



las escrituras públicas
procedentes.

Así lo dice y otorga
el compareciente á presen-
cia de los testigos instrumen-
mentales, mayores de edad,
de este vecindario Don An-
tonio Molina y Don Felice
Miyares, á quienes conozco
y los que me aseguran ba-
jo su responsabilidad la
entidad del compareciente
así como de su naciona-
lidad.

Y leída por mí esta
escritura al otorgante y
testigos, advertidos todos
del derecho que tienen de ha-
cerlo personalmente, se ra-
tifica el otorgante en su
contenido y no firma por
que expuso que no sabe
hacerlo firmando á su rue-
go el testigo Señor Molina.

Seenta y cinco

De todo lo cual y del
conocimiento, profesión y
domicilio del otorgante, fir-
man los citados testigos
juntamente con miyo el Vi-
ce-Cónsul de España que
de todo ello doy fe.

Antonio Acuña



Quantana Roo

Núm. 14
Art. de la tarjeta 43
Derechos \$ 2.91
Recargo trans. en \$ 4.58
Fecha 9 de Mayo de 1919

Felix Alipares



Manuel Infanzón

Seenta y Seis

100002

Seenta y Seide

Número Quince

En la

Permiso Marital Ciudad de Gu
Don Vicente Vilanova antañamo á
Costa á su esposa diez y nueve de
Dona Francisca Ramirez Mayo de mil
novecientos once:

Ante mi Don Marnerto
Ynfanzón Mender, Vice
Consul de España en
esta residencia ejerciendo

Nota: En esta como tal funciones de No-
fecha se ex-tario en este Vice Consu-
pidio, prime lado y su demarcación
ra copia en y de los testigos que se
dos pliegos dividán

de papel á ve Comparece

querimiento Don Vicente Vilanova
del otorgante. Costa, natural de Forrente

Guante 19 de provincia de Valencia, ma-
Mayo 1911 yor de edad, casado, jor-

Profesión nadero de este vecindario
y con certificado de na-
cionalidad del corriente año.

Al que doy fé conoz-



co y asegurandome que se
halla en el pleno goce
de todos sus derechos ci-
viles y con la capacidad
legal necesaria para otor-
gar este mandato circuns-
tancias que considero
ciertas, no constandome
nada en contrario libre
y espontaneamente dice.



Que por el presen-
te concede á su legitima
esposa Doña Francisca
Pamirez de Vilanova
natural de Polinac, provin-
cia de Valencia, mayor
de edad y vecina de Fo-
rente, dedicada á los la-
bores de su seso, el per-
miso favorable que ne-
cesita para que pueda
embarcar directamente
á unirse con él mismo
en Guantánamo provin

cia de Santiago de Cuba.

Para que á nombre del compareciente pueda con la calidad de *insolidum* ejercer libremente todos los derechos inherentes á su estado como tal esposa durante su ausencia.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Nieto Pintado y Don Félix Miyares Miyares, ambos mayores de edad y de esta vecindad á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el



otorgante y firma con
los testigos juntamente
con miigo el Vice-
Cónsul de España que
de todo ello doy fe.

Caente Vilanova

Jose Vito

Felix Mayares y Mayares

Antermin
Memento Mamon



Guantánamo

Núm. 15

Art. de la tarifa

Libras

Monedas

...

...

43

49 94

38

Mayo 16 del 711

Seenta y Nueve

1 74
38

2 32
40

72

Número Diez y Seis

En la

Permiso Marital Ciudad de Gu-
 Don Ricardo Sanchez antañami a
 Gimenez a su esposa veinte de Mayo
 Doña Magdalena Lopez Muñoz de mil novecien-

tos once: Ante mi Don
 Mamerto Ynfanzón Ber-
 dez, Vice Cónsul de Espa-
 ña en esta residencia e
 ejerciendo como tal fun-
 ciones de Notario en es-
 ta Vice Consulado y su
 en dos pliegos demarcación y de los tes-
 de papel a tigos que se dirán.

Nota: En es-
 ta fecha se
 expidió pri-
 mera copia
 en dos pliegos
 de papel a
 requerimto
 del otorgante

Comparece

Stmo 20 de
 Mayo 1911

Don Ricardo San-
 ches Gimenez, natural de
 Zúrgena, provincia de Hui-
 elva, mayor de edad, casa-
 do, profesión campo y de
 este vecindario, y con certi-
 ficado de nacionalidad
 del corriente año.



Al que doy fe co-
nozo y asegurandome
que se halla en el ple-
no goce de todos sus de-
rechos civiles y con la ca-
pacidad legal necesaria
para otorgar este manda-
to, circunstancias que con-
sidero ciertas, no constan-
dome nada en contrario
libre y espontaneamente
dice.

Que por el presen-
te concede á su legitima
esposa Dona Magdalena
Lopez Munoz de Sanchez,
natural de Zurgena, pro-
vincia de Huelva, Espa-
ña, mayor de edad y ve-
cina del mismo pueblo, de-
dicada á los labores de
su sexo, el permiso favo-
rable que necesita ella con
un hijo de seis años, llama-

Setenta y uno

do Juan, para que pue-
dan embarcar directa-
mente á su viaje con ef-
dicente en Guantáma-
no provincia de San-
tiago de Cuba.

Para que á nom-
bre del compareciente
pueda con la cualidad
de insolidum ejercer li-
brenente todos los dere-
chos inherentes á su es-
tado como tal esposa du-
rante su ausencia.

Así lo dice y otor-
ga siendo testigos Don
José Nieto Pintado y
Don Ignacio Santiago
Vazquez, ambas mayores
de edad y de esta vecin-
dad á quienes conozco.

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mis-



mas este documento, pro-
cedi por su acuerdo a
su lectura integral en cu-
yo contenido se ratifica
el otorgante y firma con
los testigos juntamente
con miigo el Vice Consul
de Espana que de todo ello
doy fe.

Ricardo Sanchez

José Vito

H. Santos



Ante mi
Mamerto Inferrón

Quantanao

no. 16
... la tarifa 43
... 1.94
... 38
Mayo 19 de 1911

Teterita y de

Número Diez y Siete

En la

Permiso Marital Ciudad de Guan-
tanamo José García Segura tanamo á veinte
á su esposa y dos hijos y tres de Mayo
Doña Encarnación Buel de mil novecientos
nueve y tres Fernández

once. Ante mí Don Ma-
merto Infanzón y Men-
dez, Vice-Consul de Espa-
ña en esta residencia ejer-
ciendo como tal funciones
de Notario en este Vice
Consulado y su demar-
cación y de los testigos
que se dirían.



Nota: en esta
fecha se ex-
pidió prime-
ra copia en
dos pliegos de
papel á requi-
rimto del inte-
resado. Guan-
tanamo 23 Mayo
de 1911

Comparece

Don José García Se-

gura, natural de Zúrigena
de provincia de Almería Es-
paña, mayor de edad, ca-
sado, jornalero, y de este
vecindario, con certifica-
do de nacionalidad del
corriente año.

Al que doy fe, co-
nozco y aseguro andome
que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos
civiles y con la capaci-
dad legal necesaria pa-
ra otorgar este manda-
to circunstancias que con-
sidero ciertas no cons-
tandome nada en con-
trario libre y espontá-
neamente dice

Que por el presen-
te concede á su legiti-
ma esposa Dona En-
caración Buenafuente
y Fernandez, natural de
Zúrigena provincia de
Almería España, mayor
de edad y vecina de mis-
mo pueblo, dedicada á
los labores de su sesco,
el permiso favorable
que necesita ella y dos

Setenta y tres
hijos, la primera de
ocho años llamada
Maria, el segundo de
cuatro años, llamado
Agustín, para que fue-
dan embarcar directa-
mente á unirse con él
dicente en Guantánamo
provincia de Oriente San-
tiago de Cuba

Para que á nom-
bre del compareciente
pueda con la cualidad de
insolidum ejercer libremen-
te todos los derechos inhe-
rentes á su estado como tal
esposa durante su ausencia.

Así lo dice y ator-
ga siendo testigos Don Jo-
se Nieto Pintado y Don
Felix Miyares, sin otro
apellido, ambas mayores
de edad y de esta vecin-
dad á quienes conozco

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mis-
mos este documento proce-
dió por su acuerdo a su
lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifica el
otorgante y no firma por
que dice no sabe, hacien-
dolo á su riesgo el pri-
mer testigo Don José Nic-
te, juntamente con miigo
el Vice-Consul de España
y el otro testigo, que de
todo ello doy fé.
José Nicte

Felix. Miñares
Ante mí

Memerto J. J. J. J. J.



Guantánamo
Núm. 17
Art. de la tarifa 43
Derechos 1.24
... 38
Mayo 23 de 1911

Número Diez y ocho

Protesta

En la ciudad de Guantánamo

de Averías de Manamo a nueve de
Por el Capitán de Vapor Junio de mi nombre
"Castano" Don Juan Eguíola recientos once:



Ante mí Don Mamerto
Ynfanzón y Méndez, Vi-
ce-Consul de España en
esta residencia, ejerciendo
como tal funciones de No-
tario en este Vice Consu-
lado y su demarcación
y a presencia de los tes-
tigos que se dirán

Comparece

Don Juan Eguíola
mayor de edad, Capitán
de la marina mercante
y de Vapor Español, "Cas-
tano" de la matrícula de
"Bilbao" del que son sus con-
signatarios en esta plaza
los Señores Marimón

Bosch y Ca

De conocimiento pro-
fesión y demás circuns-
tancias del comparecien-
te yo el Vice Consuef doy
fe; quien ha presentado
una copia de la Escritura
de Protesta de Averias de
Mar, que copiada a pie
de la letra dice asi

Hay un sello que di-
ce = Consulado de España
= Habana

El Infrascripto Consuef
de España en esta resi-
dencia

Certifico: que a los
folios doscientos cuarenta
y tres y cuarenta y cua-
tro del Protocolo Comienzo
de Instrumentos Públicos
otorgados en este Consuef-
lado abra una escritura
señalada con el Número

Setenta y cinco

Ciento treinta y cuatro
que copiada íntegramen-
te dice así. Protesta de
"Averías de Mar". En
la ciudad de la Habana
a veintinueve de Mayo
de mil novecientos once.
Ante mí Don Pedro Ca-
rretero y Don Tomás
de España en esta residen-
cia ejerciendo como tal
funciones de Notario en
este Consulado y su dis-
trito. — Componece —



Don Juan Garrido
mayor de edad, Capitán
de la marina, mercante
y del vapor Español "Cas-
tano" de la matrícula de
"Bilbao" de que son sus
consignatarios en esta
plaza los Señores G. As-
torqui y Compañía.

Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que
nada me conste en con-
trario, y teniendo á mi ju-
rio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto libre
y espontáneamente dice = Que
listo y provisto de todo lo
necesario para una bue-
na navegación, con la do-
cumentación á bordo, sa-
lió con el buque de su man-
do del puerto de Liverpool
á las 12^h 30^m de la singladu-
ra del uno al dos de mes
en curso, con dirección á
este de la Habana en el
que fondeó á 18^h 15^m de la
deveintisiete al veintiocho
no sin antes haber hecho
escala en Passage, Bilbao,
Santander, Comuna y Vi-
go = Que durante la na-
vegación han ocurrido

entre otros los acontecimientos que van á relatarse á continuación á cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el Cuaderno de Bitácora de su referido buque, en el que se consignan los hechos siguientes.

Tringladura de trece al catorce de Mayo; viento frescachón del O. S. O. á las 3^h 25^m voló al O. N. O. amoleció con viento duro del O. y mar arbolada que anegó las cubiertas. - A las 11^h se cambió el rumbo mas al N. á esta hora viento duro y mares arqueadas que montan de todas partes. - A las 12^h 26^m se moderó la máquina por la mucha mar bajando el barómetro á 14^h almen-



tando por consiguiente la
mar y dando el buque
grandes bandazos y ca-
bezadas = A 17^{ta} mar arbo-
lada del N. O. menos vien-
to y chubascos dandose to-
da maquina observandose
el barómetro con tenden-
cia á subir = El resto de
la singladura viento du-
ro del O. N. O. y mar arbo-
lada del N. O. que embarca
á negarnos las cubiertas
Sea del catorce al quince
viento duro del O. N. O. con
mar arbolada que embar-
ca por las cubiertas an-
gandolas = A media no-
che viento moderado y
mar gruesa tendida del
N. O. siendo el resto de
la singladura viento flo-
jo y variable con menos
mar = Singladura del

Siete y siete

diez y nueve a veinte. Se
principia con viento fres-
quito del S. O. anochece
bajando mucho el baró-
metro y con chubascos del
S. O. a las 10^h viento duro
con mar arbolada. A me-
dia noche baja el barome-
tro chubascos con rachas
á cortos intervalos mar
arbolada que anega las
cubiertas. A 15^h 50^m una
mar que entró de proa
avancó la barandilla
y chicotes, á esta hora se
puso á media máquina.
A 16^h Barometro 29.76 subi-
endo y cambiando el vien-
to al N. O. soplando fres-
cación con arbolada, acl-
rando el horizonte con me-
jor cauz á 17^h. A medio
dia mar de fondo del N. O.
y viento del N. N. O. mejo-



rando el tiempo —

En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de su mando tanto en su casco aparejos y maquinaria como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo á derecho, contra cargadores aseguradores, receptores, y demás que haya lugar y corresponda reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sean estos por

movimiento de estiba de
cranes de líquidos ú
otras sustancias, así
como las producidas
en el caso, maquinaria
y arboladura.

Así lo dice, siendo testigos
instrumentales Don Luis
Paganetto Pozo y Don Ju-
an Zabala Mandalumiz,
ambos mayores de edad,
de comercio, vecinos de
esta Ciudad, y sin exce-
pción alguna legal para
serlo en este acto.



Y enterados todos de su de-
recho á leer por sí este
documento por su acuer-
do procedí á la lectura
integral del mismo en cu-
yo contenido se ratifica
el Capitán, firmando con
los testigos y conmigo.
De todo lo cual de conocer

al capitán y testigos de
su profesión y vecindad
con referencia á su dicho
yo, el infrascripto Consul
de España doy fe. Juan
Eguirrola = Luis Pagane
lto = Juan Zabala = Ante
mí = P. Cavanilles = Ybay
un sello que dice = Con-
sulado de España = Yba-
bana = Concuerda exacta
y fielmente con el original
firmado por mí á que me
remito.

Y para que conste y á pe-
tición del Capitán con-
pareciente libro esta pri-
mera copia en dos plie-
gos del papel que se usa
en este Consulado que
firmo y sello en la Yba-
bana á treinta de Mayo
de mil novecientos once =
P. Cavanilles = Ybay un

Setenta y nueve

sello que dice = Consula-
do de España = Habana =
La anterior protesta ha
sido ratificada ante mí,
por escritura número diez
y seis del protocolo corri-
ente y fecha de la firma, ha-
biendo librado primera
copia en el día de su otor-
gamiento.



Matanzas dos de Junio
de mil novecientos once = El
Consul de España = E. Var-
quez Ferrer = Hay un se-
llo que dice = Consulado
de España = Matanzas =
Cardenas tres de Junio de
1911 = En el día de la fecha
Don Ramon Menendez Al-
varez, gerente de la razón
social Menendez Echava-
rria y Ca consignatarios
en esta plaza del vapor
español "Castano" a otor-

gado ante mi acta de rac-
tificación de la protesta de
mar que antecede, con el
número veinte del protoco-
lo corriente de este Consu-
lado doy fe = E/ Cónsul
Mariano Pinós = Hay un
sello que dice = Consula-
do de España = Cardenas =
Tagua la Grande Junio
5 de 1911 = En el día de la fe-
cha Don José Lago y Blan-
co, gerente de la razón so-
cial Montagomery & Co, con-
signatario en esta plaza
del vapor español "Casti-
no" a otorgado ante mi
acta de ractificación de
la protesta de mar que
antecede, con el número
tres del protocolo corrien-
te de este Consulado doy
fe = E/ Cónsul = Gabriel
Trápaga = Hay un sello

Ochenta

que dice = Consulado de
España = Sagua la Gran
de = (Cuba) =

Caibarien Junio 6 de 1911
en el día de la fecha Don
Benito Valdes Alvarez, afro-
derado de la Sociedad
que gira en esta playa
bajo la razón de Martí-
nez y C^a consignatarios
del vapor español "Casta-
ño" a otorgado ante mi ac-
ta de ratificación de la
protesta de mar que ante
cede, con el número cuaren-
ta y siete del protocolo
corriente de este Vice Con-
sulado doy fe = El Vice
Consul = Juan Palau-
Hay un sello que dice =
Consulado de España =
Caibarien =

Concuerda exacta y
fielmente con la copia



de la Protesta presen-
tada en este Vice Con-
sulado por el Capitan
de vapor español "Casta-
ño" Don Juan Eguero
la quien la ratifica en
todas sus partes, fir-
mando con los testigos
Don José Boma Moros
y Don Gabriel Garcia
y Leon, mayores de edad
y de este vecindario, de to-
do lo cual yo el Vice-Con-
sul de España doy fé.

J. Eguero

Canaffon
Gabriel Garcia y Leon
Memento J. Eguero



Guantánamo
Núm. 18
Art. de la tarifa 43
Derechos 86.30
Recargo trans. 20 % 17.24
Fecha Junio 9 de 1911
44.54
2.32
46.86

ochenta y uno



Número Diez y Nueve En la
Poder Ciudad de Gu-

Da Lucia Fabreany otros antañamo a
a doce de Junio
Don Julio Baixauli Perelló de mil novecien-

tos once. Ante mí Don
Mamerto Infanzon y
Mendez, Vice Consul de
España en esta residen-



Nota: En esta funciones de Notario en
fecha, se es- este Vice Consulado y
pidió prime su demarcación y de los
na copia en testigos que se dirán.
dos pliegos de Comparecer

papel a requie-
rimiento de los
otorgantes. Si-
cont^o 12 Junio 1911
Doña Lucia Fa-
breany Demand natural
de Santiago de Cuba, pro-
vincia de Oriente, mayor
de edad, Viuda del Comi-
sario de primera clase
de Administración Mi-
litar Don Meiguel Sch-

mid y Jaime, vecina de
esta Ciudad, subdita es
pañola con certificado
del corriente año, por sí
y como tutora de sus me
jores hijos, Constantino,
Miguel, Adela y Salva-
dor Schmid y Fabrean
Don Joaquin Sch-
mid y Fabrean, natural
de Madrid España, ma
yor de edad, soltero, em
pleado, de esta vecindad
y subdito español con
certificado del corriente
año

Dichos compare
cientes aseguran hallar
se en el pleno goce de
todos sus derechos civi
les y teniendo á su jui
cio la capacidad legal
necesaria para otorgar
este Instrumento públi

co circunstancia que consi-
dero cierta, no constandome
nada en contrario, libres y ac-
pontaneamente, dicen.

Que por el presente dan
y confieren poder especial tan
amplio y bastante, como en de-
recho se requiera y sea nece-
sario a favor del Señor Don Ju-
lio Baixanli y Perelló, mayor de
edad, empleado y vecino de Aran-
juez España.



Para que en nombre
y representación de los compa-
recientes, reclame, cobre y per-
ciba del Estado Español, en las
Oficinas correspondientes, to-
do cuanto les corresponda co-
mo herederos del Comisario
de primera fallecido Don
Miguel Schmid y Faine,
por sueldos, haberes, descuentos
indebidos y otros que por cu-
alquiera concepto se les adeu-

daren

Para que firme a justes, facturas, liquidaciones, recurisos e ins tancias, retire Resguardos, cabre y perciba efectos efectivos, titulos, residuos y cupones que podrá vender en Bolsa por medio de Corredor

Que por el presente quedan revocados cuantos poderes se hayan otorgado por los comparecientes con relación al objeto expresado en este poder

Pues para todo lo dicho con sus incidentes y dependencias, aunque aquí no se hallan expresadas una por una les dan y confieren el poder mas amplio que necesite, con facultades para

sustitúvilo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo con causa ó sin ella

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don José Nieto Pintado y Don Ygnacio Santiago y Varguez mayores de edad y de esta vecindad á quienes conozco y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman todos juntamente conmigo el Vice-Cónsul de España que de to-



do ello doy fe.

Lucia Robreau

[Decorative flourish]

Joaquin Samial

Jose evito

Santiago

Antoni

Mamerto y Samion



Quantanamo

Núm.	19
Art. de la tarifa	43
Derechos	7.24
Cargos trans: 20 s.	0.54
Fecha	Junio 12 del 1911

ochenta y cinco

Número Veinte

En la

Podar

Ciudad de Gu-

De Don Alejandro Chivás y otros á
ce de Junio de
Don Juan Aguilar y otros, mil novecientos

once: Ante mí Don Ma-
merto Ynfanzón y Men-
dez, Vice Consul de Espa-
ña en esta residencia.

Nota: En esta fe-
cha se expidió
copiar en tres
pliegos de papel
requerimien-
to de los otorgan-
tes. Guantama
mo 12 Junio 1911

ejerciendo como tal fun-
ciones de Notario en es-
te Vice Consulado y su
demarcación y de los tes-
tigos que se dirán

Comparecen

Don Alejandro Chi-

vás y Chivás, naturales
de esta Ciudad, mayor
de edad, casado, agricul-
tor, vecino del Palmar y
Ciudadano Cubano

Don Antonio Alon-

so Cardona, mayor de



edad, casado, agricultor,
natural de Canarias, ve-
cino del Yngenio Soledad
y Ciudadano Cubano.

Don Segundo Savin
Exposito, natural de esta
ciudad, mayor de edad,
soltero, agricultor, vecino
del barrio de Casimira
Yateras, y Ciudadano Cu-
bano.

Hijos
Don Celedonio Tejo
Dieguez, natural de Ca-
sar de Mate, provincia
de Orense España, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor, de esta vecindad, sub-
dito español, con certifica-
do del corriente año.

Don Francisco Na-
poles Rodriguez, natural
de esta ciudad y vecino
del barrio de la Ynagua,
mayor de edad, soltero,

Agricultor y Ciudadano
Cubano

Don Rafael Fascon
Poto, natural de Manzanillo, provincia de Oriente, mayor de edad, casado, profesión Sastre, de esta vecindad y Ciudadano Cubano

Don Domingo Mar
tiner Montero, natural de Palacios de Sanabria, Provincia de Zamora España, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, profesión Mecánico, súbdito español con certificado del corriente año

Don Rafael Vera
Pomate, natural de Barcelona España, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, agricultor,



y Ciudadano Cubano
Don Juan Turri-
ve Exposito, natural de
esta Ciudad, mayor de
edad, soltero, agricultor y
vecino de Casimba, barrio
de Yateras y Ciudadada-
no Cubano

Don Ramon Conde
La Flor, natural de
Montrai, Provincia de
Crense, España, mayor
de edad, soltero, agricultor,
vecino en el Ingenio San-
ta Maria y Ciudadada-
no Cubano

Don Gumersindo Gue-
rra y Cabrera, natural de
Holguin, provincia de Oriente,
mayor de edad, soltero a-
gricultor, vecino del barrio
de Casiseis Oriente y Ciu-
dadano Cubano

Dichos comparecien-

tes son ciudadanos Cur-
varros á excepcion de Don
Celedonio Feijo Diegues
y Don Domingo Marti-
nez Montero, que son sub-
ditos españoles, los que
me aseguran hallarse
en el pleno goce de to-
dos sus derechos civiles,
y teniendo á mi juicio,
la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar
este Instrumento pú-
blico, circunstancias
que considero cierta no
constandome nada en
contrario, libres y espon-
taneamente dicen



Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante, como en dere-
cho se requiera y sea
necesario, á favor de los

Señores Don Juan
Aguilar, mayor de edad
propietario y vecino de
Santiago de Cuba; Don
Emilio Ynfesta y Ba-
rés, Don Santiago Yri-
goyen y Vidauri y Don
Elias Armesto y Alda-
ma, mayores de edad,
y vecinos de Madrid,
España, Teniente Co-
ronel retirado el pri-
mero y agentes de ne-
gocios los últimos, pa-
ra que en nombre y
representación de los
comparecientes, puedan
los cuatro juntos ó se-
paradamente, cualquie-
ra de ellos, gestionar
en donde correspondá,
el pago de los alcances
que se les quedaron
adundando por el es-

tado Español, como individuos pertenecientes á los Batallones y Escuadras de Guerrillas y otras Cuerpos de Fuerzas regulares e irregulares, así como los alcances que le corresponden á Don Rafael Falcón Tote, perteneciente al Cuerpo de Administración Militar como ayudante de Factor en Baracoa Oriente, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se espidan por el importe de los citados alcances.



Para que una

vez obtenidos dichos
Resguardos, puedan
presentarlos en la Di-
rección general de la
Deuda y Clases Passi-
vas y cobrar y perci-
bir el importe de los mis-
mos, firmando en nom-
bre de los aquí compa-
recientes cuantos reci-
bos y documentos sean
necesarios, pues para
ello y para que prac-
tiquen cuantas dili-
gencias sean precisas
al efecto, dan á los re-
feridos Señores amplias
facultades en virtud
de este poder —

— Que por el pre-
sente quedan revocados
cuantos poderes se ha-
yan otorgado por los
comparecientes con rela-

ción al objeto expresado en este poder.

¶ Pues para todo lo dicho, con sus incidentes y dependencias, aunque aquí no se hallan expresadas una por una, les doy y confiere el poder, mas amplio que necesiten con facultades para sustituirlos en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo con causa ó sin ella.



Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales, á la vez que de conocimiento, Don Juan Bolúa y Perez, y Don Antonio Malirra y Forte, mayores de edad y de esta vecindad á quien

nes conozco y me ase-
guran bajo su respon-
sabilidad, que los indi-
viduos á quienes identi-
ficar son los mismos
que se dicen y tener la
Ciudadanía expresada.

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por
sí mismas este docu-
mento procedi por su
acuerdo á su lectu-
ra íntegra en cuyo
contenido se ratifican
los otorgantes y fir-
man Don Alejandro
Chibás, Don Antonio
Alonso, Don Segundo
Tarón, Don Celedonio
Tejo, Don Francisco
Napoles, Don Rafael
Fascón, Don Domingo
Martinez, Don Rafael

Vera, y no los demás
compañeros por que
dicen no saber, hacien-
dolo á sus ruegos los
expresados testigos jun-
tamente con miigo el
Vice-Consul de Espana
que de todo ello doy
fe.



Memoria Suspensión

Alejandro Chivas Chivas Antonio Alonso

Desayrela Sabon, Cedeonio Seijo

Francisco Napoles

Rafael Facion Domingo Martinez

Rafael Vera Romatel

Juan Botia

Antonio Abolina

Guantánamo

Núm. 20
de la tarifa 27
5.82
Junio 12 de 1811
sain paja

Número Veinte y Nueve

En la

Protesta

Ciudad de Gu-

De Averías de Mar Por Antanamo a veinti-
de Capitan de vapor "Pamonte" y seis de Ju-
de Laviraga "Don F. Berdequinio" de mis nove-

cientos once: Ante mi Don
Mamerto Infanzon y Mu-
dez, Vice-Consul de España
en esta residencia, ejerci-
endo como tal funciones
de Notario en este Vicetun-
sulado, y su demarcaci-
on y a presencia de los
testigos que se diran



Comparece

Don Francisco Ber-
tequin, mayor de edad,
Capitan de la Marina
mercante y de vapor Es-
panol "Pamonte de Lavir-
naga" de la matrícula
de "Bilbao" del que son
sus consignatarios en

esta plaza los Señores
Morinhoir Bosch y Ca

Del conocimiento pro-
fesiva y demás circunstan-
cias del compareciente yo
el Vice-Consul doy fe, qui-
en ha presentado una
copia de la Escritura
de Protesta de Averias
de Mar que copiada al
pie de la letra dice así

Hay un sello que dice
Consulado de España
en la Habana

Es Infrascripto Consul
de España en esta resi-
dencia

Certifico que a los
folios doscientos sesenta
y cuatro y vuelta del Pro-
tocolo de Instrumentos
Publicos otorgados en es-
te Consulado, obra una
Escritura que copiada

integramente dice asi:
 Numero ciento cua-
 renta y siete =

Protesta de Averias
de Mar - En la ciu-
 dad de la Ybabana
 a nueve de Junio de
 mil novecientos once: An-
 temi Don Pedro Cava-
 nillas y Pion, Consul
 de España en esta resi-
 dencia, ejerciendo como
 tal funciones de Notario
 en este Consulado y su
 distrito =

Comparece

Don Francisco Beo-
 tegui mayor de edad,
 Capitan de la marina
 mercante y del vapor Es-
 pañol "Pamón de Lea-
 rriaga" de la matricu-
 la de Bilbao des que son
 sus consignatarios los



Señores Gallán y Compañía

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente. Dice: Fue listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación con la documentación á bordo salió con esbucque de su mando del puerto de Liverpool á 2^{da} 45^m de la madrugada del veinte af veintinueve de Mayo proximo pasado, fondeando en este de la Habana á 21^{da} de la del ocho af nueve de

corriente mes = Que du-
rante la navegacion
han ocurrido entre otros
los acontecimientos que van
a relatarse a continua-
cion, a cuyo fin el Capitan
compareciente pone
de manifiesto el Cuader-
no de bitacora de su re-
ferido buque en el que
se consignaran los hechos
siguientes _____



El Tringladura des vein-
tidos al veintitres de
Mayo. Se da principio
con tiempo frío de N.O.
y mar gruesa de mis-
mo dando el buque te-
villes balances. Al ano-
chece el viento roló al
S.O. duro con mar grue-
sa de N.O. _____

Quedase sin memoria
en el tiempo dando terri-

bles balances y llenan-
do continuamente las
dos cubiertas, por lo que
se tienen abiertas las por-
tillas para desalojar
el agua.

La del veintitres al
veinticuatro continua
el tiempo duro del S.O.
maris gruesas del N.O.
y S.O. dando el buque ter-
ribles balances y entran-
do el agua con galpas de
mar en las dos cubier-
tas. Amanece sin mejo-
ria de tiempo y asi ter-
mina.

Y por ultimo la del
veinticuatro al veinticin-
co, sigue el tiempo duro
del S.O. maris gruesas
del referido S.O. y N.O.
dando el buque terribles
balances, cielo y horizonte

cerrados con agua me-
nuda. Al anochecer voló
el viento al N. O. Amane-
ce con mar gruesa del
N. O. y sin novedad se dió
fin á la Tringladura con
observación Meridiana.

En su consecuencia y
en virtud de lo relatado
anteriormente y para
que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos
por las averías que re-
sulten de buque de su
mando, tanto en su cas-
co aparejo y maquinaria
como en la carga que
conduce hace las pro-
testas necesarias con
aviso á derecho, contra
cargadores, aseguradores,
receptores y demás que
haya lugar y correspon-
da, reservándose el dere-



cho de ampliar esta protesta y de hacerte judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga sean estos por movimiento de estiba de mercancías de líquidos u otras sustancias, así como las producidas en el caseo, maquinaria o arboladura.

Así lo dice siendo testigos instrumentales Don José Brito Gonzalez y Don Luis Rocha e Olaverri, ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enteradas todas de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el Capitan, firmando con los testigos y conmigo

De todo lo cual de conocer al compareciente y testigos de su proposición y veracidad con referencia a su dicho yo el infrascripto Consul de España doy fé. Bertegui = José Brito Gonzalez = Luis Roca Ybanes = Ante mí P. Cabanilles = Hay un sello que dice = Consulado de España Habana = Concuerda exacta y fielmente con el original firmado por mí a



que me remito.

Y para que conste y á petición del Capitán compareciente libro esta copia en dos pliegos de papeles que se usó en este Consulado que firmo y sello en la Habana en la misma fecha de su otorgamiento. P. Cavanilles.
Hay un sello que dice - Consulado de España - Habana -

Cardenas 20 de Junio de 1911. En el día de la fecha Don Ramon Menendez Alvarez, gerente de la razón social de Menendez Cebarrua y Ca. consignatarios en esta plaza del vapor Español "Ramon de Laviraga", ha otorgado ante mi acta de ratificación de la protesta de mar

que antecede con el número
 veintitres del Protocolo
 corriente de este Consu-
 lado. Doy fe. Es Consul.
Manné Pinos = Hay
 un sello que dice = Con-
 sulado de España = Car-
 denas

Concuerda exacta y
 fielmente con la copia
 de la Protesta presenta-
 da en este Vice Consu-
 lado por el Capitán del
 Vapor Español "Ramón
de Lavínaga" Don Fran-
 cisco Bortegui, quien la ra-
 tifica en todas sus par-
 tes firmando con los
 testigos Don José Coma
Morés y Don Gabriel
García y León, mayo-
 res de edad y de este
 vecindario, de todo lo
 cual yo es Vice-Consul



de España doy fe.

Calicut

Francisco Botey y
Gabriel García,
Mermerto Yanson

J. Cayula
Hoyos



Guantánamo
21
lo turifa 43
45-82
13
Junio 26 de 1911

5 82
1 3

6 85

Número Veinte y dos

En la Ciudad

Poder

de Guantánamo a

de Don Constantino Arias a

veinte y ocho de Junio

Don Andres Arices Neyra y

de Mil novecientos on

Dona Dolores Fuentes de Arias

ce: Ante mi Don Ma

merto Infanzón Menéndez, Vicecon-

sul de España en esta residencia

ejerciendo como tal funcionario de

Notario en este Viceconsulado y su

demarcación y de los testigos que

se dirán.

Nota: En esta fecha se escribió

copias en tres pa-

jes de papel a

requerimiento

del otorgante

en la misma

fecha y año

Comparecencia

Don Constantino Arias y Ney

ra, natural de Miranda provin

cia de Lugo mayor de edad, ca

sado, profesión campo, inscrito en

este Viceconsulado y vecino de Pi

quabos, el que me asegura hallarse

en el pleno goce de todas sus dere

chos civiles, y teniendo cumplido

la capacidad legal necesaria para

otorgar este Instrumento públi

co, circunstancias que considero



cierta no constandome nada en con-
trario, libre y espontaneamente
dice:

— Ine (que) por el presente da' po-
der general, tan amplio y bastan-
te; como en derecho se requiera
(y se requiera) y sea necesario, a fa-
vor de mi hermano Don Andres A-
rias Neyra, Mayor de edad, sol-
tero, profesion @arropo, natural
de Miranda provincia de Lugo,
inscrito en el registro de espano-
les de este Viceconsulado, y a Do-
ña Dolores Fuentes de Arrias, mi le-
gitima esposa, natural Don Juan
de Preiroa provincia de Lugo,
Mayor de edad, casada residente
en Miranda España, para que en
nombre y representacion del
otorgante, pueden los dos jun-
tos o separadamente cualquiera
de ellos, gestionar en donde corres-
ponda, pueden aprovecharse de to-
dos y cualesquiera bienes que re-



Moneda y suena
cien y en a su favor o le pertenese
con por cualquiera motivo, y los
rijan, gobiernen, alquilen, arrien
den y vendan a perpetuidad, a
publica subasta o privadamente,
por los precios, pactos, y condicio
nes y garantias que mejor cre
en convenir, declarando sus car
gas, si las tuvieran, y sus proce
dencias, o cuya exiccion y sane
amiento les obliguen con arre
glo a derecho; instar el oportu
no expediente posesorio, si care
ciere de titulo de dominio los bie
nes que pretendan vender en vir
tud esta escritura; cobrar los pre
cios al contado o estipular su pa
go a plazos, firmando las escrituras
de venta, cartas de pago y fini
quitos correspondientes; inter
venir, o los efectos correspondien
tes, en las diligencias de inven
terio, avaluo, liquidacion, parti
cion y adjudicacion de todos y



qualquiera bienes que por
mandato de la ley ó herencia le co-
ponden por fallecimiento de sus
padres, intervenir en actos de con-
stitución, de jurisdicción voluntaria,
en finitas de acreedores y de
interesados en testamento tercias,
tomando parte en sus delibe-
raciones y acuerdos, en virtud de
este poder.



Que por el presente que
dan revocados cuantos poderes se
hayan otorgado por el compare-
cente con relación al objeto expre-
sado en este poder.

Pues para todo lo dicho,
con sus incidentes y dependencias,
aun que aquí no se hallan ex-
presadas una por una, los da y
confiere el poder mas cumplido
que que necesiten con facultades
para sustituirlos en todo ó en
parte, revocar sustitutos y elegir
otros de nuevo con causas ó sin e-

de.

Así lo dice y otorga a presencia de los testigos instrumentales, a la vez que de conocimiento, Don Felix Miyares, y Don José Nieto Portado, mejores de edad y de esta vecindad a quienes conozco y me aseguran no tener ningún impedimento.

Y enterados del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento procedi por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma juntamente con miigo el Vicecónsul de España que de todo ello doy fe.



Memento y firmación
Felix Miyares
Constantino Jucis

Jose Nieto

Ante mí
Memento y firmación



Quantificación
Fim. 20
Art. de la tarifa 43
Derechos 2 21
Recargo trans: 20 57
Recibido 28 de 1911

2 21
57
3 48

#4-48

Número Veinte y Tres

En la

Podere -

Ciudad de Guan-

Don Nicasio Ruiz

tanamo a cir-

Feran y otros de

co de Julio

Don Juan Aguilar y otros

de mil novecien-

tos once. Ante mi Don

Mamerto Yufanzón y

Mendez, Vice-Consul de

España en esta residen-

cia, ejerciendo como tal

funciones de Notario en

este Vice-Consulado y su

demarcación y de los tes-

tigos que se dirán

Comparecer

Don Nicasio Ruiz

Feran, natural de Sal-

dama, Provincia de Pa-

lencia, España, mayor de

edad, soltero, Labrador,

de esta vecindad y Ciuda-

dano Cubano

Don Manuel Vera

en 15 de Julio
escribiere por
esta copia
apetición de
Don Juan
Aguilar

sin otro apellido, natural
de Fianriba, provincia
de Santiago de Cuba, ma-
yor de edad, soltero, la-
brador, vecino de esta ciu-
dad y Ciudadano Cuba-
no

Don Rafael Ponce
Marrero, natural de Pal-
ma de Gran Canaria,
mayor de edad, soltero,
profesión campo, vecino
del Ingenio Pomele, Quien-
te, súbdito español con cer-
tificado del corriente año.

Don Eduardo Pa-
nvierz, sin otro apellido
mayor de edad, natural
de esta Ciudad, soltero,
labrador, vecino de Gate-
ras y Ciudadano Cuba-
no

Don Miguel Her-
nandez Santana, natu-

Cuento dos
rafa de Palma de Gran
Canarias, mayor de
edad, soltero, Labrador,
vecino de Guaso Orien-
te, súbdito español, con
certificado del corriente
año

Don Cruz Castillo
Lara, natural de esta
Ciudad, mayor de edad,
soltero, Labrador, vecino
del barrio de Figuaboa,
Oriente y ciudadano cu-
bano

Don Valentín Po-
jas, sin otro apellido,
natural de esta Ciudad,
mayor de edad, soltero,
labrador, vecino del Yu-
genio Esperanza, Oriente,
y Ciudadano Cubano

Don Gabriel Lo-
pez Fidela, natural de
Antas, Almería, España,

mayor de edad, soltero,
labrador, vecino del ba-
rrio de las Lajas Ori-
ente, súbdito español, con
certificado del corriente
año

Don Luis Lopez Gar-
cia, natural de Mulóbar,
provincia de Alicante,
mayor de edad, soltero,
Agricultor, vecino de esta
Ciudad y Ciudadano Cu-
bano

Don Fidel Gregorio,
sin otro apellido, natural
de Talcia, Zamora Espa-
ña, mayor de edad, casa-
do, profesión Panadero, ve-
cino de esta Ciudad y ciu-
dadano Cubano.

Dichos compareci-
entes son ciudadanos
Cubanos, a excepción de
Don Rafael Ponce Ma-

vero, Don Miguel Bern-
andez Santana, Don Ga-
briel Lopez Fudela, que
son Subditos Espanoles, los
que me aseguran hallar-
se en el pleno goce de to-
dos sus derechos civiles,
y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria
para otorgar este
Instrumento publico, cir-
cunstancias que conside-
ro ciertas no constando
me nada en contrario,
libres y espontaneamente
te dicen.

Que por el presen-
te dan y confieren po-
der especial, tan amplio
y bastante, como en de-
recho se requiera y sea
necesario á favor de los
Señores Don Juan Agui-
lar, mayor de edad, pro-

pietario y vecino de San-
tiago de Cuba; Don
Emilio Yufesta y Ba-
rés, Don Santiago Tri-
goyen y Vidauri ^{Ur} y Don
Elías Armesto y Al-
dama, mayores de edad
y vecinos de Madrid,
España, Teniente Coro-
nel retirado el primero
y agentes de negocios
los últimos, para que
en nombre y represen-
tación de los compare-
cientes, puedan los qua-
tro juntos o separada-
mente cualquiera de
ellos, gestionar en don-
de corresponda el pago
de los alcances que se
les quedaron adeudan-
do por el Estado Es-
pañol, como individuos
pertenecientes a los Fer-

cios y Escuadras de Guerrillas y otros cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, así como los alcances que le corresponden, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los comparecientes y recoger los Pesquardos nominativos que se escriban por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos Pesquardos, puedan presentarlos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Labrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre

de los aquí compareci-
entes cuantos recibos
y documentos sean ne-
cesarios, pues para ello
y para que practiquen
cuantas diligencias se-
an precisas al efecto,
dan á los referidos Se-
ñores, amplias facul-
tades en virtud de
este poder.

Que por el pre-
sente quedan revoca-
dos cuantos poderes
se hayan otorgado
por los comparecientes
con relación al objeto
expresado en este po-
der.

Que para todo lo
dicho, con sus inciden-
tes y dependencias, aun-
que aquí no se ha-
llan expresadas ma

por una, les dan y confieren el poder mas amplio que necesiten con facultades para sustituirlos en todo o en parte, revocar sus titulos y elegir otros de nuevo con causa o sin ella.

Asi lo dicen y otorgan a presencia de los testigos instrumentales, a la vez que de conocimiento, Don Juan Balua y Perez, y Don Antonio Molina y Forte, mayores de edad y de esta vecindad quienes conozco y me aseguran bajo su responsabilidad, que los individuos quienes identifican

son los mismos que
se dicen y tener la
Ciudadania expre-
sada

Y enterados to-
dos del derecho que
por la ley tienen de
leer por sí mismos
este documento pro-
cedi por su acuerdo
á su lectura inte-
gra en cuyo conteni-
do se ratifican los
otorgantes y firman
Don Nicasio Ruiz
Ferán, Don Manuel
Vera, Don Rafael
Ponce Mavriero, Don
Fidel Gregorio y no
los demás comparecien-
tes por que dicen no sa-
ber, haciendolo á sus
ruegos las expresa-
das testigos Don Juan

Bolivia y Perez, Don
Antonio Molina y
Forte, juntamente con
miigo el Vice Cónsul
de España que de to-
do ello doy fé.

Manuel Vezg
Nicasio Ruiz

Rafael Ponce enarvero
Fidel Guzman

Antonio Molina Juan Bolivia



Antonio
Memento Infanzón

Quantificación
N.º 28
de la tarifa 243
de 1885 82
de 1885 80 84
Fecha Julio 5 de 1911

4 paginas 76-82

Número Veinte y cuatro

En la Ciudad

Permiso para conducir a sus hijos a Da. Mercedes Ferrer

de Guantánamo a siete de Julio de mil novecientos once: Ante mí Don Mamerto Luján

zon y Méndez, Vicecónsul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Viceconsulado y su demarcación y de los testigos que se dirán.



Nota: En este día se hizo primer copia a requerimiento del obligante

Comparece

Don José Luch Ferrer, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, edad cuarenta años, profesión labrador y de este vecindario y con certificado de nacionalidad del corriente n.º doscientos noventa y tres.



Al que doy fe conozco y excoyteme que se halla en el pleno goce de todos sus

derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato circunstancias que considero ciertas, no contrario libre y espontáneamente de

Que por el presente concede a Doña Margarita Parriol, natural de Begú, provincia de Gerona, mayor de edad y vecina de esta, hoy residente en Barcelona, estado Viuda, profesión su casa, para que pueda, desde luego, recoger y conducir, en su compañía, a esta Isla mis dos hijas Agustina y Dolores, que en la actualidad se encuentran viviendo, al abrigo de su abuela Doña Magdalena Planas, en Barcelona, para que pueda embarcar directamente en su compañía dichas Menores, haciendo mis becos, a unirse con